

**PROTOCOLO DE BUEN USO Y
PROTECCIÓN DE LA MARCA
HECHO EN RISARALDA®**



La marca **HECHO EN RISARALDA®** constituye un distintivo institucional estratégico, creado con el propósito de visibilizar, fortalecer y posicionar en los ámbitos regional, nacional e internacional los productos, servicios, iniciativas y expresiones culturales originadas en el departamento de Risaralda. Su carácter es colectivo, territorial y representativo del tejido empresarial, turístico, agroindustrial, agropecuario, artesanal y cultural risaraldense.

Como activo de propiedad industrial registrado y administrado por la Gobernación de Risaralda, a través de la Resolución emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio **No. 40637 de junio 28 de 2022**, la marca está sujeta a lineamientos técnicos, jurídicos y operativos que garantizan su uso adecuado, ético, coherente y sostenible. Para tal fin, se han suscrito acuerdos institucionales, como el **Convenio de Asociación N.º 2579 del 30 de enero del 2026, que faculta a FIDATEC ONG COLOMBIA** como entidad coordinadora de la gestión, promoción, acompañamiento y curaduría de la marca.

En este contexto, el presente **PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y BUEN USO DE LA MARCA HECHO EN RISARALDA®**, tiene como finalidad establecer el marco normativo y procedimental que regirá la relación con los licenciarios actuales y futuros. A través de este documento, se definen los principios rectores del uso de la marca, los criterios de autorización, las medidas de control y seguimiento, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su uso indebido o no autorizado.

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que hayan recibido, o estén en proceso de recibir, licencia de uso de la marca, y constituye una herramienta esencial para salvaguardar su integridad, legitimidad y valor institucional en el tiempo

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y BUEN USO DE LA MARCA HECHO EN RISARALDA ®

1. OBJETO DEL PROTOCOLO

Establecer los lineamientos jurídicos, técnicos y operativos para la **protección integral de la marca HECHO EN RISARALDA** el debido uso de manual de marca, su uso autorizado, supervisión y sanción en caso de infracciones por parte de licenciarios.

Este protocolo hace parte integral del **Convenio de Asociación N.º 2579 del 2026** y de los lineamientos emitidos por la **Gobernación de Risaralda** y **FIDATEC ONG COLOMBIA**, como entidad ejecutora del presente convenio.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su aplicación va dirigida a todos los licenciarios actuales y futuros, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que hagan uso de la marca en cualquier contexto o medio.

- Todas las empresas licenciarias de la marca.
- Todas las **entidades públicas y privadas** que la usen en virtud de un convenio, resolución, contrato, acto administrativo u otro tipo de autorización.
- Todas las **manifestaciones gráficas, audiovisuales, impresas, digitales o de producto físico** que incluyan la marca.

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL USO DE LA MARCA

1. **Legalidad:** Todo uso debe estar amparado en un acto jurídico válido (licencia, resolución, convenio).

2. **Equidad:** Las decisiones relacionadas con la autorización, suspensión o revocatoria del uso de la marca deberán fundamentarse en criterios técnicos, comerciales y reputacionales, orientados al interés general y al fortalecimiento colectivo de la marca.
3. **Responsabilidad Social:** El uso de la marca no podrá asociarse a actividades que vulneren derechos fundamentales, afecten negativamente a las comunidades o comprometan la reputación institucional de la marca.
4. **Principio de Desarrollo Sostenible:** Los licenciarios deberán propender por la optimización de recursos, la reducción de impactos ambientales y la adopción de modelos productivos sostenibles que contribuyan al desarrollo presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

4. CONDICIONES DE USO DE LA MARCA

ÁMBITO DE APLICACIÓN USO AUTORIZADO Y ALCANCE DE LA LICENCIA

El uso de la marca **HECHO EN RISARALDA®** estará permitido únicamente a los licenciarios DE **Categoría 1 – Fortalecimiento Regional**, **Categoría 2 – Fortalecimiento Nacional** o **Categoría 3 – Fortalecimiento Internacional**, así mismo el presente protocolo será socializados con los licenciarios categoría 4 – Diásporas.

dentro de los alcances, términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato o acto de licencia.

La autorización de uso es **personal, intransferible, y revocable**, y se limita a las actividades, productos, servicios y previamente aprobados al finalizar cada convocatoria

1. Finalidad del Uso

La marca HECHO EN RISARALDA® deberá utilizarse exclusivamente para **promover el origen, la calidad, la identidad territorial y el valor cultural, productivo y creativo del departamento de Risaralda**, contribuyendo al posicionamiento positivo del territorio y al fortalecimiento colectivo de sus sectores productivos, culturales y empresariales.

2. Uso Correcto e Íntegro de la Marca

Los licenciarios deberán respetar en todo momento la **integridad gráfica, conceptual y simbólica** de la marca, utilizando únicamente las versiones oficiales del logotipo, colores, tipografías y demás elementos definidos en el Manual de Marca vigente.

No se permitirá la alteración, deformación, reinterpretación, fragmentación o uso parcial de la marca sin autorización expresa.

3. Coherencia y Reputación Institucional

El uso de la marca HECHO EN RISARALDA® deberá ser coherente con los valores, principios y objetivos institucionales que representa, evitando asociaciones con contenidos, actividades o mensajes que puedan afectar su reputación, imagen pública o credibilidad, o que resulten contrarios al ordenamiento jurídico, la ética, la moral pública o el interés general.

4. Uso Responsable y Buenas Prácticas

Los licenciarios se comprometen a hacer un uso **responsable, ético y diligente** de la marca HECHO EN RISARALDA®, adoptando buenas prácticas comerciales, productivas, culturales y ambientales, y actuando siempre de manera coherente con los principios de legalidad, equidad, responsabilidad social y desarrollo sostenible.

7. Supervisión y Acompañamiento Institucional

El uso de la marca podrá ser objeto de **seguimiento, acompañamiento y verificación**, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas, asegurar la coherencia de la identidad de marca y mantener un registro actualizado de los licenciarios y usos autorizados, sin que ello implique restricciones indebidas o afectaciones injustificadas a la actividad del licenciario.

8. Suspensión o Ajustes del Uso

Cuando se evidencien usos no coherentes con las presentes condiciones, la administración podrá solicitar **ajustes, correcciones o suspensiones temporales del uso de la marca**, priorizando siempre el diálogo, el acompañamiento técnico y la mejora continua, y garantizando el debido proceso.

9. Vigencia de las Condicione

Las presentes Condiciones de Uso rigen a partir de su adopción y serán de obligatorio cumplimiento para todos los licenciarios de la marca HECHO EN RISARALDA®, sin perjuicio de las disposiciones contractuales o normativas que les sean aplicables.

5. AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN PREVIA DEL USO

Con el fin de garantizar el uso adecuado, coherente y estratégico de la marca HECHO EN RISARALDA®, así como de fortalecer su identidad, reputación y posicionamiento, todo licenciario deberá solicitar validación previa al Centro de Gestión Jurídica y Curaduría de la Marca, antes de realizar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Participar en ferias, exposiciones, eventos comerciales, culturales o institucionales, de carácter público o privado, en los cuales se pretenda hacer uso, exhibición o asociación de la marca HECHO EN RISARALDA®.
- Diseñar, producir, imprimir o difundir piezas publicitarias, promocionales o de comunicación que incorporen el logotipo, nombre, elementos gráficos o cualquier signo distintivo asociado a la marca.
- Aplicar, reproducir o integrar la marca en empaques, productos, etiquetas, material promocional, mobiliario, señalética, puntos de venta, plataformas digitales, sitios web o redes sociales.

La validación previa tiene como propósito acompañar a los licenciarios en la correcta aplicación de la marca, asegurar la coherencia gráfica y conceptual, y permitir a la administración llevar un registro actualizado de los usos autorizados, promoviendo así una gestión ordenada, transparente y alineada con los objetivos institucionales de la marca HECHO EN RISARALDA®.

Contacto: CENTRO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CURADURÍA DE LA MARCA

Correo electrónico:
juridicomarca@fidatec.org.co **Número de**
contacto: 3219521361

6. PROTECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL USO

- La marca HECHO EN RISARALDA® constituye un activo estratégico de propiedad industrial, debidamente registrado, y goza de protección legal conforme a lo dispuesto en la Decisión Andina 486 de 2000, el Código de Comercio y demás normas nacionales vigentes en materia de propiedad intelectual.
- Con el propósito de preservar la integridad, reputación y valor institucional de la marca, su uso será objeto de seguimiento y acompañamiento permanente, tanto desde el ámbito jurídico como desde los componentes técnicos, gráficos, comunicacionales y éticos, garantizando coherencia con los lineamientos establecidos y con los valores que representa el territorio.
- En este marco, se podrán adelantar verificaciones periódicas o aleatorias, así como ejercicios de control documental, orientados a fortalecer las buenas prácticas de uso, mantener un registro actualizado de los licenciarios activos y promover la correcta aplicación de la marca en los distintos escenarios físicos y digitales

7. INFRACCIONES AL PROTOCOLO Y MANUAL DE USO DE LA MARCA.

Constituyen infracción al uso de la marca:

- Modificar su diseño, tipografía, color, proporciones o disposición visual sin autorización.
- Utilizarla sin contar con licencia vigente o vencida.
- Usarla en productos, servicios o campañas que no cumplen los estándares de calidad, origen o legalidad.

- Asociarla con contenidos contrarios a la ética pública, los derechos humanos o el desarrollo sostenible.
- Ceder su uso a terceros no autorizados.

8. MEDIDAS SANCIONATORIAS:

Dentro de las medidas sancionatorias aplicables en el caso del uso inadecuado de la marca, se tomarán las siguientes acciones:

- Amonestación por escrito, con copia a la Gobernación de Risaralda.
- Suspensión temporal de la licencia.
- Revocatoria definitiva de la licencia otorgada.
- Acciones legales por uso indebido, incluyendo demandas por infracción a derechos marcarios.

9. CATEGORIZACIÓN DE FALTAS

Nivel	Tipo de falta	Ejemplo	Acción correctiva
Leve	Uso sin acatar el manual de marca	Cambio de color o fondo del logo	Amonestación por escrito
Media	Uso en productos no autorizados	Producto con logo sin licenciamiento específico	Llamado de atención formal
Grave	Asociación con contenidos inapropiados	Uso en política o religión	Suspensión temporal de la licencia debidamente motivada
Gravísima	Reiteración o fraude	Uso continuo tras advertencia o falsificación	Revocatoria definitiva de la licencia

10. RENOVACIÓN Y VIGENCIA DE LICENCIAS

- Las licencias de uso tienen una duración determinada, la cual se indica renovable previa evaluación de cumplimiento.
- La renovación estará condicionada al **uso correcto, ético y estratégico** de la marca, verificado por el equipo técnico y jurídico correspondiente.

11. LINEAMIENTOS SECRETARÍA DE CULTURA

La Secretaría de Cultura del Departamento de Risaralda, en su misión de fortalecer, visibilizar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial, tendrá un rol fundamental en la implementación de la marca **HECHO EN RISARALDA**® dentro del sector cultural y creativo.

11.1 Ámbitos de aplicación cultural

El uso de la marca se autorizará en proyectos, actividades y expresiones culturales tales como:

- Artes escénicas (teatro, danza, música, circo).
- Artes plásticas, visuales y audiovisuales.
- Literatura, poesía y publicaciones editoriales.
- Artesanías y oficios tradicionales.
- Patrimonio cultural material e inmaterial.
- Industrias culturales y creativas (diseño, moda, producción audiovisual, entre otros).

11.2 Requisitos para el licenciamiento cultural

Los gestores, colectivos, agrupaciones o entidades culturales que aspiren a utilizar la marca deberán:

1. Contar con reconocimiento o inscripción en el Sistema de Información y Fomento a la Cultura (SIFC) u otros registros oficiales.

2. Acreditar que la propuesta, producto o servicio se origina en el territorio risaraldense.
3. Cumplir con estándares de calidad artística, pertinencia cultural y respeto por la diversidad étnica y patrimonial.

11.3 Responsabilidades del licenciatario cultural

- Promover la marca desde la ética, la inclusión y la pluralidad cultural.
- Garantizar la correcta aplicación de la identidad visual en piezas de difusión cultural (programas, catálogos, afiches, redes sociales, etc.).
- Reportar a la Secretaría de Cultura y al Centro de Gestión Jurídica y Curaduría de la Marca los usos realizados.
- Utilizar la marca **HECHO EN RISARALDA®**, única y exclusivamente, en los eventos autorizados por la **SECRETARÍA DE CULTURA** previa revisión del centro jurídico de la marca.

11.4 Supervisión y control

La Secretaría de Cultura, en articulación con el Centro de Gestión Jurídica y Curaduría de la Marca, verificará que las actividades culturales que lleven el sello **HECHO EN RISARALDA** Representen de manera positiva la identidad cultural del departamento.

- Cumplan los lineamientos de legalidad, autenticidad y sostenibilidad definidos en este protocolo.

12. DISPOSICIONES FINALES

Este apartado concluye el presente protocolo reafirmando su naturaleza obligatoria, su rol como instrumento de regulación jurídica y técnica del uso de la marca, y su capacidad de ser actualizado conforme a nuevas disposiciones administrativas o normativas.

La Gobernación de Risaralda y **FIDATEC ONG COLOMBIA** reiteran su compromiso con la protección institucional de la marca **HECHO EN RISARALDA®** y agradecen

a los licenciarios su responsabilidad y compromiso con la promoción del territorio desde el respeto por la legalidad, la identidad visual y los valores compartidos.

Este documento queda a disposición de todos los usuarios autorizados como referencia permanente para el uso correcto y estratégico de la marca, como símbolo de calidad, pertenencia y desarrollo regional.

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación y mantendrá su validez durante la vigencia del convenio.

Cualquier modificación deberá formalizarse mediante acto administrativo y no afectará situaciones jurídicas consolidadas



DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

FIDATEC

ONG
COLOMBIA

FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE
Y AVANCE DE LA TECNOLOGÍA